



MINISTERIO DE EDUCACION
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
San Borja

Área de Asesoría Jurídica

San Borja, 24 ABR. 2017

Resolución Directoral N° 003717 -2017-UGEL 07

VISTO: Los Expedientes N° 16060-2017, 11780-2017 y 85215-2017 en un total de cuarenta (40) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, garantizar la funcionalidad del Servicio Administrativo y la operatividad de las acciones a desarrollar en las diferentes Áreas de la Sede Institucional y en las Instituciones Educativas comprendidas dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 639-2004-ED de fecha 13 de diciembre de 2004 se aprobó el Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 530-2005-ED de fecha 20 de junio de 2005 se aprueba la Directiva N° 106-ME-SG-2005 "Normas y Procedimientos para el Proceso de Evaluación y Ascenso en la Carrera Administrativa del Personal Administrativo";

Que, el artículo 20° del Reglamento citado establece que la evaluación de expedientes para rotación estará a cargo de un Comité de Evaluación integrado por: Un Representante del Titular de la Entidad, quien lo presidirá; el Jefe de Unidad o Área de Personal o su representante, quien actuará como Secretario Técnico y un Representante de la Organización Sindical debidamente acreditado; asimismo, el artículo 15° de la normativa citada establece que las solicitudes de rotación por razones de interés personal se presentarán durante el mes de enero de cada año;

Que, las organizaciones sindicales acreditadas en la UGEL 07 denominadas SUTACE y SUTASE han designado a sus representantes para que integren el Comité de Evaluación para el procedimiento administrativo de Rotación del Personal Administrativo de la jurisdicción de la UGEL 07 para el año 2017;

Que, mediante Oficio N° 1786-2017-UGEL.07/AJ de fecha 04 de abril de 2017 e Informe Legal N° 175-2017-UGEL.07-AJ de fecha 24 de marzo



de 2017 el Área de Asesoría Jurídica de la UGEL 07 recomienda que el Área de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes a fin de oficializar la conformación de la Comisión de Evaluación señalando que no existe impedimento legal para designar a los dos representantes sindicales acreditados como integrantes de la citada Comisión de Evaluación;

Que, en consecuencia, y en el marco de la normativa vigente, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente conformando el Comité de Evaluación del Proceso de Rotación del Personal Administrativo de la jurisdicción de la UGEL 07 para el año 2017,

Que, en este punto resulta necesario acotar que las acciones de desplazamiento y ascenso del personal administrativo es un proceso integral por lo que deben respetarse los plazos de ejecución previamente establecidos en la Resolución de Secretaría General N° 530-2005-ED y en la Resolución Ministerial N° 639-2004-ED; esto es, que la Rotación se debe efectuar en los meses de enero y febrero de cada año;

Que, de acuerdo al Oficio Múltiple N° 09-2016-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF de fecha 22 de abril de 2016 el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la realización de los procesos de desplazamiento y ascenso, respetando los plazos establecidos en la normativa vigente; es decir, que la rotación se deberá llevar a cabo en los meses de enero y febrero de cada año;

Que siendo ello así, y dado que el Proceso de Rotación del Personal Administrativo no se ha llevado a cabo dentro de los plazos establecidos en la Resolución de Secretaría General N° 530-2005-ED y en la Resolución Ministerial N° 639-2004-ED, resulta necesario que se efectúe el deslinde de la presunta responsabilidad administrativa funcional en la que hubieren incurrido los funcionarios y/o servidores civiles que no adoptaron las medidas necesarias para asegurar la realización de los procesos de desplazamiento y ascenso dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente;

Que, en el Memorándum N° 113-2017/D-UGEL-07 de fecha 20 de abril de 2017 la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 solicita se conforme el Comité de Evaluación del Proceso de Rotación del Personal Administrativo de la jurisdicción de la UGEL 07 para el año 2017 y se efectúe el deslinde de la presunta responsabilidad administrativa funcional a que hubiere lugar;

Por consiguiente, contando con la visación del Área de Recursos Humanos y del Área de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 – San Borja por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el Comité de Evaluación del Proceso de Rotación del Personal Administrativo de la jurisdicción de la UGEL 07 para el año 2017, quedando conformado por las siguientes personas:

Lic. Froilán OSORIO RUIZ
Jefe del Área de Administración

Presidente



3417

Sr. Jean Marco VELÁSQUEZ ORTEGA

Responsable del Equipo de Personal

Secretario Técnico

Sra. Mónica Maritza MARTINEZ BEGAZO

Representante del SUTACE

Miembro

Sra. Jaqueline ROJAS RAMOS

Representante del SUTASE

Miembro

Artículo 2°.- DISPONER que se adopten las acciones administrativas necesarias para que se determine la responsabilidad administrativa funcional en la que hubieren incurrido los funcionarios y/o servidores civiles que no adoptaron las medidas necesarias para asegurar la realización de los procesos de desplazamiento y ascenso; para tal efecto, se deberá remitir copia de la presente Resolución Directoral y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de la UGEL 07

Artículo 3°.- ENCARGAR al Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 la notificación de la presente Resolución Directoral, con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a los integrantes de la Comisión para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, publíquese en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese



GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que corresponda



ADA MARIA CHIRINOS MEDINA
Especialista Administrativo (e)
Trámite Documentario
UGEL 07 - SAN BORJA



LAQG/DDUGEL07
JLMC/JAAJ